

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 9 de junio de 2021.

REF. 110013103014 -2020-00318-00

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

DEMANDANTES:

- (1) CARLOS HERNANDO BARRERA PINZÓN;
- (2) MARÍA HELENA GIL RINCÓN;
- (3) JOHAN STEV BARRERA GIL, menor de edad, representado legalmente por sus padres CARLOS HERNANDO BARRERA PINZON y MARÍA HELENA GIL RINCON.
- (4) CHAROL DAYANA BARRERA GIL, menor de edad, representada legalmente por sus padres CARLOS HERNANDO BARRERA PINZON y MARÍA HELENA GIL RINCON.
- (5) CARLOS DAVID BARRERA GIL, menor de edad, representado legalmente por sus padres CARLOS HERNANDO BARRERA PINZON y MARÍA HELENA GIL RINCON.
- (6) CARLOS JULIO BARRERA MARTÍNEZ.
- (7) JORGE ARTURO BARRERA PINZON.
- (8) TATIANA MARCELA BARRERA PINZON.
- (9) MARÍA ROSALBA GIL RINCON

DEMANDADOS: (1)TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE LIMITADA (en reorganización),

(2) COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Para continuar el trámite de este proceso, SE DISPONE CONVOCAR a las partes y sus apoderados para la continuación de la audiencia de que trata el Artículo 372 Código General del Proceso, **las 9 de la mañana del 26 DE JULIO de 2021.**

Las partes y sus apoderados, están en la obligación de intervenir en la misma, para lo cual con tres (3) días de antelación deberán indicar el correo electrónico a través del cual se implementará la audiencia virtual, de conformidad con los Artículos 3, 7 y ss del Decreto 806 de 2020.

Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el Artículo 121 Código General del Proceso, necesarios para decidir la instancia, y como previsión a las medidas sanitarias que viene adoptando el Gobierno nacional, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que han dificultado el trámite de la actividad judicial, en general.

NOTIFÍQUESE

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01992fa874b37600da3f12cc10a8b4d3a2c0931d698cc9db05eaa616e23574a8
Documento generado en 10/06/2021 01:50:08 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>